

TESIS DOCTORAL

AÑO 2015

LA MONEDA EN INDIAS: 1700-1810

M^a TERESA MUÑOZ SERULLA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DEPARTAMENTO HISTORIA MODERNA
FACULTAD GEOGRAFÍA E HISTORIA
DIRECTOR: CARLOS MARTÍNEZ SHAW**

Título de la Tesis: **La moneda en Indias: 1700-1810.**

Autora: **M^a Teresa Muñoz Serrulla**

Director: Carlos Martínez Shaw

Facultad / Departamento: Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Moderna.

Fecha de lectura: 15 de diciembre de 2015

Resumen:

La historia de la moneda en los reinos de Indias se inicia con la decisión de Carlos I de ordenar la fabricación de moneda en los nuevos territorios, tras un breve periodo en el que todos los metales eran acuñados en la península. Su evolución estuvo determinada por la abundancia de metales extraídos de las minas de oro y, sobre todo, de plata, que permitieron un rápido desarrollo de la amonedación. Desarrollo en cuanto a su producción, ya que respecto a las técnicas empleadas habría que esperar precisamente a la etapa estudiada, al siglo XVIII, para asistir a la mecanización de todas las cecas, lo que supuso, una mayor perfección en el proceso de acuñación.

La extensión territorial y la cronología propuestas para esta investigación son amplias. Sin embargo, el planteamiento inicial fue realizar un estudio desde el punto de vista general, englobando los aspectos del sistema monetario castellano / español, tanto en el territorio peninsular como en el indiano. Entendemos que no se puede hablar de un sistema monetario indiano como tal, sino que en todo momento la política monetaria desarrollada en dichos territorios estuvo unida a la peninsular: las decisiones no se tomaron de forma aislada. Especialmente en el siglo XVIII donde la política centralista de la nueva dinastía reinante precisamente trabajó en esta línea, recuperando el control y la gestión directa de todas las cecas y uniformando toda la moneda que se fabricaba en ellas. Creemos que esta visión de conjunto era necesaria.

A pesar de tratarse de un único sistema monetario, las dimensiones de los territorios donde se implantó provocaron que en su evolución surgieran multitud de situaciones particulares, unas por las tradiciones y costumbres que en ocasiones chocaron con los usos monetarios que se querían implantar, otras provocadas por el propio avance económico y comercial de estos territorios. Todas estas particularidades dotaron a la moneda de Indias de características singulares cuyo análisis particular ha ofrecido siempre grandes posibilidades en el estudio numismático. Pero más allá de errores y variantes tipológicas, nos interesaba la toma de decisiones por parte de las autoridades, la puesta en práctica de soluciones para uno y otro territorio, la influencia de la moneda en otras decisiones políticas, etc.

Para ello, la base documental utilizada ha sido la legislativa, lo que ha impuesto una labor de revisión, primero de la legislación monetaria publicada, y segundo de toda la legislación que permanecía en los archivos. Toda esta documentación, publicada o no, se caracteriza por su dispersión, por lo que la elaboración del apéndice legislativo que se incluye al final, se convirtió en el segundo objetivo de esta investigación, pues, además de servir como principal fuente para la elaboración del estudio, creemos que puede ser una herramienta útil

a otros investigadores al reunir las leyes fundamentales del siglo XVIII que en materia monetaria afectaron tanto al territorio indiano como al peninsular.

La presente investigación se ha estructurado cronológicamente, lo que ha permitido realizar, de una forma más sencilla, esa visión de conjunto que se perseguía. Para ello, se ha incluido un primer capítulo de antecedentes monetarios que arranca desde el momento del descubrimiento. Estos antecedentes, que en todo estudio histórico son necesarios, en este caso resultan imprescindibles para entender mejor la evolución de la moneda en Indias. Se parte de las primeras órdenes relacionadas con la acuñación de moneda dadas a Cristóbal Colón por parte de los Reyes Católicos, órdenes que no se llevaron a efecto. Sin embargo, se constata que los monarcas atendieron a este aspecto desde el momento inicial, incluso cuando todavía la empresa del descubrimiento solo era un proyecto. La rápida evolución del descubrimiento, del desarrollo de la colonización, el crecimiento de los centros comerciales, etc., supusieron un incremento de las necesidades monetarias para poder llevar a cambio los intercambios comerciales. El descubrimiento y puesta en explotación de los yacimientos mineros fueron el elemento determinante para hacer comprender a las autoridades peninsulares que era del todo imposible continuar con el transporte del metal a la península para su amonedación y posterior viaje de retorno hacia América. Las cantidades de moneda demandadas desde los nuevos territorios evidenciaron que la ceca de Sevilla no estaba preparada para asumir tal cantidad de labores, pero tampoco la colaboración del resto de cecas castellanas podía conseguir fabricar tanta moneda.

La historia de la acuñación de moneda en los reinos de Indias se inicia con Carlos I, a partir de este momento la producción no hará más que aumentar. Moneda que no solo surtiría al territorio americano y se enviaría a la Península, la moneda fabricada en las cecas americanas inundaría los mercados mundiales, convirtiéndose en la divisa internacional de la época moderna.

Las características intrínsecas de esta moneda de plata, inicialmente, se ajustaron a las determinadas por la Monarquía para el territorio castellano. Los problemas de extracción de metal y moneda que fueron incrementándose paulatinamente, determinarían que la política monetaria se dirigiera hacia la duplicidad de especies para tratar de conseguir que los metales preciosos permanecieran en la circulación interior castellana. Esta política iniciada por Carlos II se retomaría posteriormente en el reinado de Felipe V, siendo desde entonces una de las características principales del sistema monetario castellano.

El desarrollo monetario en los reinos de Indias se vio reflejado en el número de cecas que se fueron fundando en época de los Austrias y en las cantidades de metal que se amonedaba. Sin embargo, la evolución tecnológica que en Castilla se inició en el reinado de Felipe II con el Real Ingenio de Segovia y el inicio de la mecanización de las cecas, no se trasladó a las casas de moneda americanas.

Además de la extracción de metales y moneda, fueron apareciendo otros problemas monetarios. Los fraudes monetarios encontraron su máxima representación en la falsificación masiva llevada a cabo en la ceca del Potosí, donde más allá de la alteración del contenido metálico de las piezas que se labraban, se puso en juego el prestigio de la moneda de plata castellana, hasta el punto de ser rechazada en los intercambios comerciales la moneda procedente de las cecas del virreinato del Perú. Desprestigio y desconfianza que hubo que atajar con medidas urgentes y drásticas, imponiéndose un tipo particular para la moneda batida en Perú, para así distinguirla de la fraudulenta.

El rechazo a la moneda de vellón o cobre también originó graves problemas en los mercados interiores americanos. Sin este tipo de moneda, las compras menores carecían de un circulante que facilitara los cambios, adoptándose medidas particulares entre los propios mercaderes (fichas y tlacos) que también fueron origen de muchos fraudes.

En todo este proceso la moneda de la tierra o utilización de signos premonetales no desapareció, sino que convivió con el uso de la moneda metálica. La importancia de estos medios de pago se refleja en las equivalencias oficiales que se estipulaban para estos productos, como el caso del cacao.

El sistema monetario castellano en el siglo XVIII sufrirá cambios trascendentales que se enmarcan dentro de las reformas borbónicas. La moneda y todo lo relacionado con ella fue objeto de la atención reformista de la nueva dinastía. El proceso de transformación monetaria se caracterizará, al igual que los cambios introducidos en otros ámbitos de la Monarquía, por la centralización y el aumento del control sobre todo lo relacionado con la moneda. Los cambios más destacados se llevaron a cabo durante el reinado de Felipe V. Sus reformas monetarias serían completadas por Fernando VI y Carlos III, monarcas que seguirían las bases fijadas por el primer Borbón.

Las necesidades del sistema monetario castellano a principios del siglo XVIII eran numerosas. La política monetaria continuista de la época anterior había servido para mantener e incrementar el prestigio que esta moneda había adquirido tras la gran reforma de los Reyes Católicos en 1497. Este continuismo, que sin duda fue beneficioso para aumentar el mencionado prestigio internacional y la credibilidad de los mercados en una moneda fiable, había provocado al mismo tiempo un inmovilismo en las características de una moneda que no se había equiparado a las corrientes europeas, lo que conllevó, por ejemplo, el secular problema de su extracción. También se había mantenido, en líneas generales, las tradicionales formas de gestionar la fabricación de moneda, lo que provocó que el control se relajase y que en las casas de moneda de Indias fuera común que se labrasen piezas desajustadas en ley o en peso, e incluso en ambos aspectos. Esto ocurrió en todas las cecas en algún momento desde su fundación, siendo el máximo exponente de este fraude el cometido en la ceca de Potosí a mediados del siglo XVII. Además de los fraudes, hay que tener en cuenta una diferente talla a la que se estaba ajustando la moneda de Indias desde el principio y que a juzgar por la documentación había dejado de tenerse en cuenta.

Tampoco se habían modificado mucho en las estampas monetarias, lo que, unido a la técnica de fabricación, que en las cecas americanas seguía siendo a martillo, daba como resultado una moneda imperfecta, que en definitiva era la imagen de la monarquía más poderosa. Esta imperfección en la estética de las monedas no era un aspecto que la nueva dinastía, preocupada por la imagen del rey, fuera a pasar por alto.

El período objeto del estudio, 1700-1810, se desarrolla en los capítulos segundo y tercero. Para dividir estos capítulos se ha optado por utilizar los hitos monetarios que hemos considerado trascendentales en la centuria. De esta forma, el primero de estos dos capítulos se extiende desde 1700 hasta 1750. En estos cincuenta años tienen lugar relevantes decisiones que marcaron la evolución del sistema monetario en general y el desarrollo de la moneda en Indias en particular. La labor más importante la llevó a cabo Felipe V, con una renovación del sistema en todos sus aspectos.

El sistema monetario heredado por Felipe V se caracterizaba por una moneda de oro, ajustada en su tipología a 1566 y en sus características intrínsecas a 1537. El escudo de oro sólo había recibido variaciones en cuanto a su valoración, la creación de los múltiplos y algunas innovaciones tipológicas mínimas. La moneda de plata se ajustaba igualmente a la estampa establecida en 1566, mientras que su ley se mantenía desde antes de 1497. El real se había actualizado respecto a la plata europea con la creación de los múltiplos durante el reinado de Carlos I y se habían realizado dos tentativas para instaurar la duplicidad de especies; la primera en 1642, de muy corta duración, y la segunda en 1686. Esta perduraría más en el tiempo y sería el antecedente directo de las decisiones tomadas por Felipe V al respecto.

La renovación se caracterizó por la centralización. El capítulo se subdivide en dos etapas claras, cuya separación está marcada por las ordenanzas emitidas en 1728 y 1730. Hasta dichas ordenanzas, la política monetaria del primer Borbón estuvo determinada por la guerra de Sucesión, periodo en el que las decisiones se tomaron en función de las necesidades de financiación de la Corona para el mantenimiento de la guerra. No era, evidentemente, un momento propicio para emprender grandes reformas, aunque si se llevaron a cabo algunas emisiones monetarias que anunciaban los cambios posteriores. En este contexto, la suspensión de las comunicaciones con América obligó a tomar decisiones de emergencia para dotar de moneda a Castilla. Las medidas de 1707 y 1708, junto con la de 1709, sirvieron además de para poner moneda en circulación, anunciar las características que posteriormente adoptaría la moneda castellana. En este periodo, las dificultades se concentran en la Península, donde la falsificación de moneda se dispara junto a la extracción de metal.

Una vez finalizada la guerra, Felipe V pudo ir dando pasos más firmes hacia las reformas que el sistema monetario necesitaba. Por medio de los Decretos de Nueva Planta, inició una serie de cambios que, en relación con la moneda, suponía el principio de la implantación del sistema monetario castellano en todos los reinos peninsulares. Entre los privilegios derogados a los reinos que combatieron al lado del Archiduque se encontraba la importante regalía de la amonedación. Aunque, en un principio, no se aplicó de forma estricta, y todavía pasarían años hasta que la moneda de estos reinos fuera desapareciendo de la circulación. Lo que ya era un hecho desde hacía tiempo es que, al igual que el comercio internacional había adoptado la moneda castellana como principal divisa, en la península la moneda más utilizada era la castellana, aunque cada reino siguiera fabricando moneda en sus sistemas particulares; moneda que podría considerarse como provincial, casi de exclusivo uso interno.

En 1718 ordenaba la fabricación de moneda cobre para toda la Península, iniciando así el proceso de unificación e implantación del sistema monetario castellano en el resto del territorio. En el mismo año iniciaba la incorporación de las cecas a la Corona, primero con la Casa de Moneda de Madrid y seguidamente con la de Sevilla. Proceso que afectaría posteriormente al resto de cecas. Previamente, en 1716, se había emitido la cédula por la que se creaba la moneda de plata provincial. Una moneda de menor valor que sólo se fabricaría en la Península y sólo debía circular en dichos territorios, prohibiendo expresamente que esta clase de moneda llegara a América. El proceso de la duplicidad de especies también se había iniciado.

Las reformas fundamentales llegaron en 1728 y 1730. Las novedades en las características intrínsecas de la moneda a fabricar, la mecanización del proceso de la acuñación de moneda, la actualización de las cecas y su reorganización, las medidas de seguridad, la uniformidad en los tipos y, sobre todo, la incorporación a la Corona de las casas de moneda y sus oficios, son los pilares de las ordenanzas mencionadas. Todos estos cambios se proyectaron para todas las cecas castellanas, tanto peninsulares como indianas, así como para la moneda que se fabricaba en ellas y que circulaba en todos los territorios. En esta evolución monetaria se verá cómo ambos territorios compartieron dificultades y problemas que recibieron diferentes soluciones. En este periodo se evidencia la importancia que esta cuestión tuvo para el monarca y el resto de las autoridades. En todas las decisiones se trasluce el interés por preservar el prestigio que la moneda, que ya podemos empezar a denominar española, había logrado en los circuitos comerciales internacionales convirtiéndose en la más importante de la época. Sin embargo, esta preponderancia sobre el resto de las divisas traería algunas consecuencias negativas, representadas, entre otras, por la masiva extracción de metal y moneda que sufrieron los diferentes territorios, así como la comisión de distintos fraudes, entre ellos la falsificación.

El cambio en la gestión de las casas de moneda fue paralelo a la mecanización. Así, el proceso de instalación de las prensas a volante fue parejo a la incorporación de la ceca a la Corona. Proceso largo que culminaría en el reinado de Carlos III y que provocó no pocos pleitos entre la Corona y los tesoreros de las cecas que debían ser indemnizados por el cese de su negocio.

Las ordenanzas de 1728 y 1730 son textos legislativos que se han comparado con la Pragmática de Medina del Campo de los Reyes Católicos. Su atención global a todo lo referente a la moneda las equipara y las convierte en las ordenanzas fundamentales de los siglos modernos.

La segunda mitad del siglo XVIII se caracterizó por la continuidad que Fernando VI y Carlos III dieron a la política monetaria de Felipe V. Fue Carlos III quien culminaría la política de su padre, si bien, llevó a cabo dos alteraciones secretas en la moneda de oro y de plata, algo que Felipe V intentó pero que finalmente no materializó durante la guerra de Sucesión. En esta etapa se finalizó la incorporación de las cecas y oficios a la corona, así como su mecanización. Igualmente, se dio a la moneda española el carácter uniforme definitivo que Felipe V buscaba en las tipologías, se perfeccionó su fabricación al conseguir instalar prensas en todas las cecas y la belleza de los grabados, protagonizados por la figura del rey se impuso gracias a la alta especialización del personal de las casas de moneda. Pero también se iniciaron, como consecuencia de las políticas y los hechos que tuvieron lugar al final de la centuria y el comienzo del siglo XIX, diferentes pérdidas que, en cuestiones monetarias, se tradujeron en la pérdida del control sobre los yacimientos mineros americanos y sus cecas. La guerra de Independencia española y la lucha independentista americana que terminaría con el fin del dominio español en aquellos territorios hizo que la Monarquía que había impuesto su moneda internacionalmente, pasara graves dificultades para dotar a sus últimas posesiones coloniales de circulante.

En 1750 se inicia el segundo capítulo dedicado al siglo XVIII, que se extiende hasta 1810. Abre este apartado la publicación de las nuevas ordenanzas para la Casa de Moneda de México, texto que se convirtió en el modelo a aplicar en el resto de las cecas indianas. La ceca mexicana inició el camino hacia la incorporación a la

Corona en América, y lo realizado en ella sirvió de ejemplo para el proceso que debía seguirse en el resto de las cecas. Al igual que anteriormente, este bloque se subdivide en dos apartados. El hecho que determina tal división es la orden secreta de 1771 emitida por Carlos III. En este reinado se culmina el proceso de incorporación de las cecas a la Corona, con lo que el control del rey sobre ellas será completo, situación que posibilitó la adopción de nuevos cambios en la moneda, especialmente las ordenes secretas de 1771 y 1786 destinadas a rebajar el contenido metálico del numerario. Serán los últimos cambios trascendentes del siglo, ya que las circunstancias de los reinados posteriores no permitieron llevar a cabo nuevas reformas. En este contexto, además del análisis de las ordenanzas mencionadas, el estudio se completa con la información referida a las casas de moneda, el análisis de los diferentes problemas que padeció el sistema monetario, como la extracción de metales, los fraudes monetarios, la escasez de numerario en la circulación interior, etc.

En el siglo XVIII se escribieron numerosos memoriales y arbitrios sobre el tema de la extracción de metal. En ellos se exponían los numerosos perjuicios que la Monarquía sufría como consecuencia de que esta práctica ilícita no se lograra atajar. La idea generalizada era que al menos se debía conseguir que los dueños del metal pagaran el mayor número de impuestos antes de su extracción para así dejar algún beneficio a las arcas reales. Una línea que además fue apoyada por las órdenes reales, decidiendo que todo el metal debía ser amonedado.

De la extracción de metal no sólo se beneficiaban los particulares, muchos estados basaron su sistema monetario en la moneda castellana / española fabricada en América. Así, la pugna entre España y Portugal por el comercio y el metal que no era nueva, se vio reflejada en la utilización por parte del reino portugués del metal amonedado español era conocido de épocas anteriores. Ante la carestía de plata propia para surtir a sus posesiones territoriales de circulante, la política portuguesa, como la de otros estados, había sido el resello de la moneda castellana, siendo el caso más conocido y llamativo el de Brasil. El resello de la moneda fabricada en Indias, especialmente la procedente de Lima y de Potosí, se inició a mediados del siglo XVII. Por medio de este resello, la corona portuguesa aumentaba, además, el valor extrínseco de las piezas; piezas, que en un principio también tuvieron curso en Portugal. Al igual que en Castilla, en un primer momento las acuñaciones para suministrar de moneda a Brasil se realizaron en las cecas portuguesas, siendo 1694 el año en el que se inició la amonedación en territorio brasileño. La primera ceca se instaló en Bahía, pero fue trasladada en 1697 a Río de Janeiro. Un año después se trasladaba de nuevo, esta vez a Pernambuco, para en 1702 volver a Río de Janeiro, donde quedó establecida hasta 1827.

La moneda de cobre es objeto de la atención de esta Tesis Doctoral. Los problemas originados en toda esta época ya se han mencionado y periódicamente se estudiaban solicitudes en la Península para implantar dicha moneda en los virreinos. Dichas propuestas en ningún caso obtuvieron una respuesta afirmativa y uno tras otro quedaron en el camino. La principal negativa a su implantación procedía de los propios territorios americanos donde los intereses de los comerciantes se terminaban imponiendo. También hay que tener en cuenta los intereses de las cecas y de sus tesoreros. Con la cantidad de plata que había para amonedar y el beneficio que suponía esto, batir cobre era un perjuicio para sus intereses, ya que tendrían que haber dejado de labrar plata para dedicar parte del

tiempo al cobre que por grandes cantidades de este metal que se pudiera labrar, jamás habría dejado los beneficios que la plata.

Esto fue también un impedimento para que se fabricaran piezas de plata de pequeño valor, medios reales y cuartos, que de alguna forma habrían cubierto el vacío dejado por el cobre o vellón. Finalmente, el rey tuvo que recordar y obligar que en cada emisión se respetara la cantidad de esta moneda que debía labrarse. En 1789 se ordenó a los reinos de Río de la Plata, Perú y Chile la fabricación de cuartos de real. Este mandato iba parejo a la recogida de moneda macuquina, que en su disminución por el uso y otras alteraciones venía realizando las funciones de los valores más bajos de la plata para la circulación interior.

Sólo de forma puntual y por motivos de necesidad (exceptuando el caso de Puerto Rico y Santo Domingo) se fabricó moneda de vellón o cobre, como: con motivo del sitio inglés de Santiago de Cuba, de julio a diciembre de 1741, Francisco de Cajigal de la Vega, gobernador de Santiago, y con el acuerdo del cabildo, resolvió fabricar moneda de cobre; o la representación de Manuel de Montiano, gobernador de la Florida, con fecha de 8 de febrero de 1744, que llegó al Consejo de Indias, tras pasar por la Secretaría de Indias. En ella se proponía una solución para que la Florida tuviera moneda, la cual escaseaba por el retraso acumulado en el envío de diversas cantidades del situado procedente de Nueva España, así como la ausencia de caudales de La Habana que debían tener como principal objetivo ayudar al presidio de la Florida. El proyecto proponía una moneda de cobre de uso exclusivo en la zona.

Tras el reinado de Carlos III, la moneda no fue objeto de grandes cambios, en realidad, las circunstancias políticas que viviría la corona no permitieron llevar a cabo más que políticas continuistas. A pesar de ello, los reinados de Carlos IV y en especial el de Fernando VII, ofrecen al estudio de la historia monetaria en España y en América, aspectos de gran interés, no en vano, la corona tuvo que buscar la forma de solventar la pérdida del control del metal para la fabricación del numerario, mantener el control sobre las cecas americanas que progresivamente se fue perdiendo, seguir suministrando moneda a las posesiones que se mantuvieron hasta el final del siglo XIX y en las que no se había fundado casa de moneda, problema de suministro en el que se interpuso la moneda de los países recién independizados y cuyo uso la corona no podía permitir en Puerto Rico, Cuba y Filipinas, porque habría sido reconocer dichas independencias, y un largo etcétera de matices monetarios y numismáticos cuyo estudio requieren un desarrollo mucho más amplio ya que en este solo se apuntan.

Los problemas de financiación provocados por los diferentes enfrentamientos bélicos mantenidos en los reinados de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, tuvieron como resultado la adopción de nuevas medidas destinadas a conseguir los ingresos necesarios para sufragar los gastos de la guerra y mantener la circulación monetaria en los diferentes territorios.

Las reformas hacendísticas y comerciales llevadas a cabo, tales como los decretos de libre comercio de 1765 y 1778, o el impulso dado a la minería, habían conseguido que las arcas reales gozaran de mayores ingresos. El objetivo ilustrado que propuso José del Campillo hacia 1743 en su *Nuevo Sistema de gobierno para la América*, y que en un principio no había sido tenido en cuenta, fue puesto en práctica y desarrollado años después. Su objetivo principal era la explotación de las colonias de forma adecuada para que la Corona obtuviera los beneficios necesarios. Para ello era necesario asignar a los territorios americanos el papel de

«colonias clásicas», es decir, de productoras de materias primas y de compradoras de productos manufacturados sin hacer competencia a su metrópoli. Sin embargo, los problemas de abastecimiento por las dificultades en las comunicaciones y el agotamiento de los habituales medios de financiación, obligaron a buscar nuevos recursos. Así, para conseguir liquidez se crearon los vales reales.

El cuarto capítulo está dedicado a las cuestiones legislativas, así como a las competencias monetarias. El siglo XVIII se caracterizó por las amplias y numerosas reformas llevadas a cabo en la administración, y reflejo de ellas en nuestro campo fue el trasvase de las competencias monetarias que en épocas anteriores habían recaído en el Consejo de Indias, Consejo de Castilla y Consejo de Hacienda principalmente. La creación de la Junta de Moneda y su unión con la de Comercio supuso una novedad, ya que hasta entonces las juntas de moneda se habían creado para solventar problemas puntuales, disolviéndose una vez resueltos. En esta ocasión se creó un organismo con el objetivo de asumir todas las competencias de lo relacionado con la moneda, tanto de Indias como de la Península. Pocos años antes de fallecer, Felipe V devolvería al Consejo de Indias el control sobre los asuntos monetarios indianos. Este aspecto resulta de vital importancia a la hora de realizar las búsquedas documentales en los archivos, ya que, además de la documentación generada por las cecas, es imprescindible analizar la documentación generada por los órganos competentes en la materia.

Por lo tanto, como lógica consecuencia, la documentación legislativa ha centrado nuestro interés. Se ha realizado una revisión de este tipo de documentos, empezando por los publicados en diversas recopilaciones y cedularios de la época, así como en posteriores trabajos recopilatorios. La ausencia de un corpus legislativo que reúna todas las leyes en esta materia nos llevó, a realizar el apéndice que completa este capítulo.

El siglo XVIII se caracterizó por las reformas emprendidas en la mayor parte de los ámbitos de la Monarquía. La Corona inició reformas fiscales y hacendísticas cuyo principal objetivo era incrementar las remesas de metal, especialmente el amonedado, hacia la Península. En realidad, uno de los objetivos era, precisamente, que el metal extraído de las diferentes explotaciones mineras se legalizara por medio del pago de los impuestos con los que se compensaba a la Corona la cesión de dichas explotaciones. El metal que escapaba de los circuitos oficiales o legales no producía beneficios a la Hacienda Real, por lo que el delito de extracción era de los más perseguidos y castigados. El metal que se pretendía extraer ilícitamente era decomisado cuando era descubierto; unas veces intentando llegar a la Península y la mayoría de las veces camino de otros países. No sólo el metal sin quintar se extraviaba, sino que el quintado y ensayado también, ya que su mayor valoración por parte de otros estados reportaba importantes beneficios a sus dueños. Precisamente este hecho motivó que también el metal amonedado se extrajese con los mismos fines, causando uno de los problemas de más difícil solución, a que se enfrentaron los monarcas durante siglos, a pesar de las graves penas a las que se exponían los extractores y del beneficio que recibían los denunciantes.

Pero el metal no salía del territorio peninsular e indiano solo por la comisión de delitos. El metal fluía en el comercio internacional como medio de pago, y al mismo tiempo como mercancía legal. Así, envío de remesas, pagos de mercancías, extracciones ilícitas, etc., todo formaba parte del flujo mundial de metales que en el siglo XVIII la Corona española quiso controlar, o al menos quiso

vigilar para paliar los graves problemas que ocasionaba a su propia economía; como la ausencia de beneficios para la Monarquía, que todavía poseía las minas que surtían de numerario al comercio internacional. Muchos informes, dictámenes y memoriales de la época reflejan esta situación, lamentándose sus autores de que la nación que más metal poseía era la que menos se beneficiaba de ellos. Este aspecto tan importante se ve reflejado en la legislación y documentación oficial de la época y por ello, la formación de la Junta de Moneda fue una cuestión de gran importancia desde el punto de vista del monarca.

La Junta se planteaba por tanto como una institución permanente, a diferencia de las múltiples juntas que se habían formado con anterioridad para resolver problemas monetarios y que se disolvían, precisamente, tras la resolución de los mismos. Si bien la cuestión monetaria desde el reinado de los Reyes Católicos había recibido una atención mayor y se le había otorgado la importancia que tenía, era la primera vez que se establecía un organismo con la entidad y autoridad con la que se dotaba a la Junta. Las competencias asignadas y los miembros que debían componerla muestran el interés del monarca por que los asuntos monetarios se discutieran convenientemente. Los cambios y reformas que se estaban introduciendo y el objetivo final de que todo lo relacionado con la moneda fuera controlado por la Corona, justifican sobradamente la creación de la Junta en el conjunto de la política centralista de Felipe V.

La importancia de la Junta de Moneda no sólo se ve reflejada en los asuntos de los virreinos, fueron muchos los problemas que requirieron su atención. Así, la implantación del sistema monetario castellano en el resto de los reinos peninsulares se había iniciado tras la guerra, y fueron muchos los asuntos que hubo que tratar, como la eliminación progresiva del resto de los sistemas peninsulares. La implantación de la moneda castellana en toda la Península no planteaba problemas irresolubles, ya que esta moneda se utilizaba en todo el territorio desde hacía tiempo, pero la derogación de la regalía que permitía a estos reinos fabricar su propia moneda requería de una importante labor por parte de las autoridades. La total jurisdicción de la Junta puede verse en relación con la moneda navarra, el único reino que mantenía los fueros y competencias judiciales y de moneda, pero que, a pesar de ello, debía dar cuenta a la Junta de las causas que en razón de moneda surgieran.

Las cuestiones monetarias de los reinos de Indias, desde el punto de vista legislativo, fueron parejas al resto de las ordenanzas y mandatos emitidos por los diferentes monarcas para los nuevos territorios. El derecho indiano tuvo una evolución en la que, desde la aplicación de las normas castellanas, se fue avanzando hacia una normativa propia, fruto de las necesidades particulares y características propias de estos territorios.

Hacia 1512 se inició una nueva etapa en la que el rey trató de evitar todo posible descontrol de particulares y autoridades delegadas que, amparados en las distancias geográficas, podían aprovechar la ausencia de la autoridad regia *in situ*. Fue el comienzo de una intensa actividad legislativa, de la promulgación de órdenes que se empezaron a denominar *leyes de Indias* y que trataban de solucionar situaciones concretas, aspecto este que caracterizará a toda esta legislación.

La cuestión monetaria se presenta, dentro del conjunto de la legislación indiana, como un aspecto especialmente destacado. Son diferentes elementos los que determinan esta trascendencia, y con el paso de los años se demostró que la

preocupación de los sucesivos monarcas por esta cuestión fue una de sus prioridades, puesto que el desarrollo que el sistema monetario castellano alcanzó, impulsado por las cantidades de metal procedente de los yacimientos americanos y por el equilibrio y estabilidad dados por las autoridades a la moneda emitida en Indias, una situación de preponderancia sobre el resto de las monedas, convirtiéndose la moneda castellana fabricada en Indias en divisa internacional.

El apéndice legislativo, que es la base documental principal del estudio desarrollado en los tres primeros capítulos, ha supuesto una tarea investigadora bastante ardua. Si bien una gran parte de las leyes estaban publicadas, su dispersión era la característica principal. Además, se constató que había toda una serie de documentos que por tratar temas más particulares permanecían sin publicar. La labor se inició con el vaciado exhaustivo del Cedulaario de Indias de José de Ayala (cuarenta y dos tomos en el Archivo Histórico Nacional y setenta y dos en la Real Biblioteca) para continuar con los cedularios o libros registro de las diferentes Audiencias que se conservan en el Archivo General de Indias. El gran volumen de la documentación a revisar nos ha obligado, en primer lugar, a centrarnos exclusivamente en los libros del siglo XVIII, aunque la tentación de hacer la revisión de otras centurias ha sido difícil de vencer, pero finalmente, es un trabajo que quedará para futuras investigaciones. En segundo lugar, la variedad de temas relacionados de alguna forma con la moneda, también nos ha obligado a priorizar los asuntos más concretos, relativos a cecas, circulación monetaria, etc., dejando fuera del apéndice todas aquellas cédulas que tenían un carácter más particular, como el caso de los nombramientos de los diferentes oficiales de las casas de moneda. No obstante, este estudio de carácter más prosopográfico queda pendiente, aunque es una tarea que debería iniciarse con la revisión de la documentación de las cecas y completarse con la revisión de los cedularios de las Audiencias.

Además de estas fuentes principales, también se ha trabajado con: *Autos Acordados que contiene el Libro Quinto por el orden de títulos de las Leyes de Recopilación*. Madrid, Joachim Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1758; Moreno Garbayo, Natividad. *Colección de reales Cédulas del Archivo Histórico Nacional*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Comisaría Nacional de Archivos, 1977; *Cedulaario de la insigne muy noble y siempre leal ciudad de Manila Capital de estas islas Filipinas destinado al uso de los señores regidores que componen su Excmo. Ayuntamiento*. Imprenta de D. José Maria Dayot, 1886; *Consultas y Pareceres dados a S.M en asuntos del Gobierno de Yndias, recopiladas a material del ABCD por Don Manuel Joseph de Ayala natural de Panamá Archivero de la secretaria del Despacho universal de ellas, dedicado al Consejo y Cámara de Yndias* (Archivo Histórico Nacional); Coronas González, Santos M (ed.). *El libro de las leyes del siglo XVIII: colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla 1708-1781*. Madrid, Boletín Oficial del Estado - Centro de Estudios Constitucionales, 1996-2003. 7 vols.; Dasi, Tomás. *Estudio de los Reales de a Ocho*, Valencia, 1950; Muro Orejón, Antonio. *Cedulaario americano del siglo XVIII: colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los Cedularios del Archivo General de Indias*. Sevilla, 1956; *Prontuario de las leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor Don José Napoleón I del año de 1811*. Madrid, Imprenta Real, 1812. 3 tomos; *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*. Madrid, Oficina de Don Gerónimo Ortega y Herederos, 1793-1798. 28 vols.

Hay que añadir las obras clásicas que en sus apéndices incluyen documentación legislativa como: Barriga Villalba, Antonio María. *Historia de la casa de Moneda*. Bogotá, Banco de la República, 1969. 3 vols.; Fonseca, Fabián de y Carlos Urrutia. *Historia General de la Real Hacienda*. México, Impr. V. G. Torres, 1845, 5 vols.; Medina, José Toribio. *Monedas coloniales Hispano Americanas*. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1919; del mismo autor *Las Monedas Coloniales de Chile*. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1919; Pradeau, Alberto F. "Guatemala y su casa de moneda. Documentación relacionada con lo suplido por la ceca de México en 1748", *Gaceta Numismática*, 34 (1974), 41-54; Prober, Kurt. *Historia Numismática de Guatemala*. Guatemala, 1973. Versión española de Jorge Luis Arriola; Marqués de Saltillo. *Los tesoreros de la casa de la Moneda de Popayán (1729-1826)*. Madrid, 1927.

En el vaciado legislativo también se han tenido en cuenta obras recopilatorias anteriores al siglo XVIII, ya que muchas leyes se mantuvieron vigentes durante muchos años, por lo que, si una ley aparece recogida en diferentes fuentes, se hace referencia a todas ellas. Por lo tanto, otras fuentes revisadas son: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1975; *Recopilación de las leyes destes reynos hecha por mandado de la Magestad Catholica del Rey don Philippe segundo nuestro señor*. 1569; *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*. Cultura Hispánica, Madrid, 1973; e importantes cedularios como el de Diego Encinas.

El apéndice legislativo no solo se compone de leyes dirigidas a los reinos de Indias, sino que también incluye órdenes destinadas a la Península. El motivo es la idea que rige toda la investigación, es decir, el sistema monetario castellano (español posteriormente) es uno, del que forma parte la moneda peninsular e indiana, visión de conjunto que hemos pretendido mantener en el estudio.

Se completa el trabajo con dos apéndices más formados por tablas donde se esquematizan las ordenanzas monetarias que modificaron de alguna forma la moneda circulante, bien en sus características intrínsecas o extrínsecas, o en ambas. Estas tablas se completan con las imágenes de las piezas y su descripción tipológica. También se incluye un resumen cronológico de las casas de moneda de Indias, recogiendo los datos más importantes de su evolución histórica. Todos los apéndices se han pensado para que tengan una utilidad, tanto para el conjunto de la investigación como de forma independiente.

Las emisiones monetarias de los reinos de Indias, si bien se ajustaron a unas características y leyes comunes a las castellanas, incluyeron algunas diferencias en función de la ceca donde se fabricaron las monedas. Estas diferencias fueron fruto de muchos factores entre ellos: la tecnología, los diversos grabadores que realizaron los cuños a partir de los modelos enviados, no siempre a tiempo ni adecuados, desde la Corte, las elevadas cantidades de metal a amonedar, etc. Se incluye en este apéndice una breve representación de las emisiones indianas. No se ha pretendido enumerar ni reunir todas las posibles variantes de dichas emisiones, sino que, a partir de la legislación, en primer lugar, resumir las características intrínsecas de las mismas en una serie de tablas, en las que se incluyen los datos referidos a la moneda de oro y de plata, tanto para la Península como para América.

Se ha excluido la información sobre la moneda de vellón por ser esta de uso exclusivo en Castilla. Por el contrario, sí se incluye información sobre el escaso numerario de vellón que se fabricó en los reinos de Indias en el siglo XVI.

A pesar de que el periodo cronológico objeto de estudio es de 1700 a 1810, se ha incluido la información de las reformas y tipologías de toda la época moderna para poder tener una visión global de la evolución de las emisiones.

A continuación de las tablas con las características intrínsecas (ley, talla, valores amonedados, etc.) se incluyen las imágenes de monedas que se ajustan a diversas tipologías, distinguiendo la castellana de la indiana. En el caso de la moneda fabricada en Indias se indica la reforma u ordenanza a la que se ajusta y a continuación se especifica el tipo en el que se encuadra, a partir de la clasificación seguida.

La clasificación tipológica se ha realizado siguiendo la propuesta de Guillermo Céspedes. Esta clasificación requiere algún matiz, ya que hay alguna emisión importante que no se contempla o que a nuestro juicio debería especificarse, a pesar de ello, es una buena clasificación de partida, que sigue a su vez las propuestas previas de otros investigadores como Humberto Burzio.

La fundación de las casas de moneda de Indias y su posterior desarrollo tuvo una evolución diversa. La ceca de México se presenta como la más estable y con una actividad continuada que tuvo su máxima producción en el siglo XVIII. Su importancia no sólo radica en la cantidad de metal que llegó a amonedar, el suministro de moneda que proporcionaba a diferentes zonas en las que se dependía de la llegada de este numerario para sufragar defensas, tropas, comercio, etc., resultaba vital para el mantenimiento de los territorios indianos y su desarrollo. En esta línea se sitúan las cecas peruanas, Lima y Potosí, aunque su evolución estuvo salpicada en el caso de Lima de un difícil inicio con su traslado a La Plata que hizo peligrar su continuidad, así mismo, Lima siempre entró en competencia con otras cecas. El caso de Potosí presenta un desarrollo marcado por la riqueza de las minas que propiciaron su fundación, aunque el fraude del siglo XVII comprometió gravemente su prestigio y hubo que llevar a cabo una serie de actuaciones que finalmente lograron recuperar la credibilidad en la moneda que allí se fabricaba. Los casos de Santa Fe, con su fundación en 1620 y los difíciles comienzos, Santiago de Chile y Popayán, fundaciones del siglo XVIII o el empeño en que la ceca de Guatemala consiguiera establecerse con una producción suficiente, componen la base de la historia de las casas de moneda de los reinos de Indias.

A ellas se unen las cecas de Cartagena, Cuzco y La Plata, de actividad efímera que no lograron mantenerse y que apenas iniciaron su actividad fueron clausuradas por diferentes motivos. Fueron muchos los lugares que solicitaron el establecimiento de una casa de moneda, la empresa se veía en la mayoría de los casos como un medio para contar con moneda suficiente que surtiera el comercio de la zona y permitiera el desarrollo y mejora de las provincias, sin embargo, las concesiones eran objeto de largos estudios que requería de importantes seguridades que garantizaran que las cecas pudieran mantenerse sobradamente con su producción, para lo cual, la producción minera debía estar asegurada. En otros casos, la corona midió los peligros y riesgos de las fundaciones, es el caso de Filipinas, donde no se planteó una fundación en serio hasta el siglo XIX a pesar de las dificultades y carencias de numerario que tuvo siempre aquél territorio. O el caso de las zonas costeras o puertos, donde directamente se denegaba la solicitud de fundar ceca por cuestiones de seguridad y evitar los contrabandos masivos que se verían facilitados por la cercanía de los puertos.

Este control sobre el establecimiento de cecas en Indias se vino abajo a principios del siglo XIX, la guerra de Independencia y el inicio de la actividad de los

movimientos insurgentes americanos tuvo como consecuencias el inicio de fundaciones mayoritariamente con carácter temporal y de necesidad al tiempo que las cecas existentes fueron objeto de diferentes abandonos y tomas por ambos bandos, desmantelamientos, traslados, destrucción de instrumentos y herramientas de las cecas, resellos, moneda de necesidad, etc., todo ello caracterizaría las emisiones del final del dominio de la corona española sobre los territorios americanos.

El presente apéndice se forma con diferentes tablas que reúnen cronológicamente los hechos más destacados de las diferentes cecas americanas en época moderna. A continuación, se incluye un mapa con la localización de las diferentes casas de moneda. Se cierra el apéndice con una tabla en la que se reúnen unos breves apuntes sobre las cecas provisionales del siglo XIX.

Además de las fuentes archivísticas utilizadas para la elaboración de este estudio, las fuentes bibliográficas también han sido de gran utilidad. Los estudios que sobre materia monetaria indiana se han publicado hasta la fecha podemos dividirlos en dos grandes bloques. Por un lado, las monografías, estudios que mayoritariamente se han centrado en la historia de las diferentes casas de moneda de Indias, aunque aquí el protagonismo lo centran las cecas de México, Lima y Potosí. Los trabajos ya clásicos de Humberto F. Burzio sobre las de Lima y Potosí; Alberto Pradeau sobre la de México, a los que se unen los estudios de otras cecas, destacando la labor de José Toribio Medina para Santiago de Chile, Antonio María Barriga Villalba sobre la de Santa Fe; Kurt Prober sobre la de Guatemala; Marqués de Saltillo sobre Popayán, etc. Estudios que se han ido actualizando con la aportación de otros investigadores. En esta labor hay que destacar la obra dirigida por Guillermo Céspedes del Castillo y Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón publicada en 1997, que se convierte en el trabajo más reciente sobre el tema.

El segundo bloque de bibliografía lo componen los artículos de revistas. Aquí la disparidad de los trabajos es amplia. Por un lado, hay un gran número de artículos centrados en el estudio o análisis de piezas monetarias aisladas o conjuntos más o menos numerosos. Estos trabajos se caracterizan por realizar el análisis numismático de diferentes aspectos de las monedas, errores, variantes, etc. Por otro lado, están los artículos que desarrollan diversos aspectos monetarios con mayor profundidad, o tratan de cuestiones más concretas, pero incluyen un aparato bibliográfico y documental muy interesante que nos ha ayudado en la investigación. Finalmente, se podría hacer un tercer bloque, más minoritario, que reúne los trabajos en los que se trata de forma más amplia aspectos monetarios: son los estudios que mayor carácter científico aportan, ajustándose además a la metodología más moderna de la numismática.

La labor de revisión de este material bibliográfico ha sido bastante amplia. Sin embargo, una gran mayoría de los trabajos no se citan ya que la información proporcionada no se ajustaba al enfoque dado aquí. Es sobre todo el caso del primer bloque de artículos mencionados, centrados en aspectos muy particulares y concretos de las monedas fabricadas en las cecas indianas. Es importante incidir en una cuestión significativa de muchos de los artículos revisados, en especial de revistas especializadas en numismática, y es el poco rigor científico a la hora de referenciar documentos de archivo o incluso, en algunos casos, la ausencia total de referencia de dichos documentos.

Tras todo lo apuntado brevemente, las conclusiones obtenidas son: La firme voluntad de la Monarquía Hispánica de implantar los usos monetarios en los reinos

de Indias se vio plagada de dificultades. En un primer momento, recién descubiertos los territorios, y a pesar de que Cristóbal Colón debía llevar tanto las herramientas necesarias como las personas que pudieran acuñar moneda, tan solo circularon las piezas que los descubridores llevaban consigo. El desarrollo de la conquista, con la ampliación de los territorios y la instalación de las primeras poblaciones de colonos, obligó a que el monarca tomara decisiones sobre la moneda que se debía poner en circulación para dotar a los mercados incipientes de un medio de pago.

Carlos I, inicialmente, optó por fabricar moneda en la Península y enviarla a Indias, solución que pronto resultó del todo insuficiente. Las cecas peninsulares, principalmente la de Sevilla, eran incapaces de producir las cantidades de moneda que desde los nuevos territorios se demandaban. Ante las insistentes peticiones de las autoridades y los habitantes de Indias, los peligros que conllevaba el traslado de metales hasta Sevilla y de moneda acuñada a Indias y la incapacidad para fabricar moneda suficiente, el monarca permitió la instalación de casas de monedas en el territorio indiano.

El rápido desarrollo de las ciudades y del comercio americano y, sobre todo, la explotación de los yacimientos mineros, que progresivamente fueron extrayendo mayores cantidades de metal, provocaron que desde diferentes lugares se sucedieran las solicitudes para instalar nuevas cecas. Para proceder a estas nuevas fundaciones, se optó por ceder el negocio de la fabricación de moneda a particulares, importantes mercaderes de plata por regla general, que arriesgaban su capital en la construcción del taller, compra de herramientas, pago de salarios de los operarios, etc. El compromiso de la inversión y de la correcta acuñación de moneda ajustada a las leyes y ordenanzas castellanas, tenía como contrapartida la cesión por parte de la Corona del cobro de los impuestos de braceaje y señoreaje, además de los salarios que los oficios mayores reportaban, ya que la compra de estos oficios iba incluida en el contrato.

Las elevadas cantidades de metal que se debieron acuñar durante los siglos XVI y XVII hicieron que en las cecas indianas se prestara poca atención a la calidad final de las monedas. Mayoritariamente las piezas resultaban desajustadas en ley o peso, y en ocasiones en ambos parámetros. Paulatinamente, las monedas fueron cada vez menos circulares y más imperfectas -macuquinas-, y los desajustes intrínsecos mayores. La culminación de esta situación se produjo a mediados del siglo XVII con el fraude masivo realizado en la casa de moneda de Potosí. Fraude que trajo nefastas consecuencias al crédito internacional que había logrado la moneda acuñada en Indias.

Esta situación estuvo motivada por dos factores principales: la cantidad de metal que se debía amonedar unida a la deficiente técnica de acuñación y a la formación poco especializada de los operarios generó un producto mal ejecutado. A esto hay que añadir un segundo factor, el de los fraudes monetarios que desde un principio se cometieron de forma más o menos escandalosa en todas las cecas: en este caso, la dificultad en ejercer un control directo sobre la fabricación de moneda desde la Península permitió que los fraudes se llevaran a cabo en las mismas casas de moneda.

En el siglo XVIII, con el cambio de dinastía, asistimos a importantes reformas, fruto de las nuevas ideas que Felipe V traía de Francia, así como de una nueva forma de concebir el Estado y la Monarquía. El centralismo y absolutismo serán las líneas fundamentales seguidas por la nueva dinastía, lo que en materia

monetaria tendrá su reflejo en trascendentes cambios en un sistema monetario que ya requería, desde hacía años, de una renovación a fondo.

Las prioridades de la Corona cambiaron enseguida, pues la guerra de Sucesión impuso unas necesidades más urgentes que debieron ser atendidas antes que cualquier otro aspecto. A pesar de ello, durante la guerra se dieron algunos pasos, que si bien estaban motivados por la necesidad de financiación, ya anunciaban la línea que seguiría la política monetaria del nuevo monarca. La interrupción de las comunicaciones con los reinos de Indias y la imposibilidad de contar con su suministro de metales, obligó al soberano a conseguir ingresos de otra forma: la alteración de la moneda. Fue este el último recurso, a pesar de las muchas propuestas para ponerlo en práctica, incluso por parte del rey, solo se materializó con la moneda que circulaba en el interior de Castilla. En primer lugar se protegió la moneda de oro y los valores más altos de la plata, monedas que desde hacía siglos se habían convertido en divisas internacionales, auténticos motores del comercio mundial. Con el doble fin de obtener beneficios y mantener en la circulación interior la moneda de plata, se rebajó la ley de los reales de a dos, sencillos y medios.

Una vez finalizada la guerra se pudieron poner en marcha los primeros cambios de una forma más sólida. Se afianzó la duplicidad de especies con una moneda interior de menor ley que la que servía para los intercambios mayores, para ello se realizaron nuevas emisiones y se estableció definitivamente la plata provincial en el territorio peninsular. También se ordenaron cambios relevantes en las cecas madrileña y sevillana en 1718 y 1719, era el inicio del proceso de incorporación de oficios y casas de moneda a la Corona, el proceso que define en gran medida la política monetaria de la centuria. La recuperación del control directo sobre las cecas se enmarca dentro de la política de incorporación generalizada de oficios. Por otra parte, la mecanización de las cecas revirtió en el perfeccionamiento de la moneda y con ello se logró incluir mejores medidas de seguridad. Esta mejora en la acuñación estuvo unida a la uniformización de los tipos y el control sobre el resultado final. Además de una moneda más segura, las nuevas técnicas permitieron un mayor desarrollo artístico reflejado en los tipos, cada vez de mayor belleza. Cuestión nada desdeñable para transmitir la imagen de un rey acorde con la concepción imperante de la monarquía en la que el monarca era el centro del estado. Una imagen que por medio del retrato pretendía transmitir el poder absoluto del rey. Todos estos aspectos se trataban en las ordenanzas de 1728 y 1730, textos legislativos dirigidos tanto a las cecas peninsulares como a las americanas.

En las ordenanzas indicadas se estableció definitivamente la nueva organización de las plantillas de las casas de moneda, lo cual resultaba imprescindible para que el monarca recuperase el control sobre su gestión. La figura del superintendente fue muy importante en este proceso, ya que era el funcionario que debía velar por los intereses del rey, siendo clave su participación en el proceso de incorporación de las cecas a la Corona. De la misma forma, el contador, ensayador y grabador adquirieron una posición relevante por la trascendencia de sus funciones. Algunos de estos cargos recibieron, a lo largo de la centuria, mayores responsabilidades, en especial los ensayadores y grabadores, y más concretamente los de la Casa de Moneda de Madrid, donde se estipularon tipologías y donde se examinaban las emisiones del resto de cecas. la evolución de

sus departamentos especializados hizo que muchos de los funcionarios que ocuparon sus plazas en las cecas de la Monarquía se formaran en Madrid.

El proceso iniciado en el reinado de Felipe V, llegó a su fin con Carlos III. En dicho proceso, la Corona asumió la modernización, y nueva edificación en muchos casos, de las cecas americanas, lo que supuso un importante desembolso económico, algo novedoso, ya que anteriormente siempre se había tratado de evitar estos gastos cediendo la acuñación de moneda a particulares. Pero además implicaba una mayor especialización y una mejor formación de los diferentes oficios, además de, como es lógico, un control directo por parte de la Corona sobre el proceso de fabricación y sobre los oficiales.

Tras iniciarse la incorporación de oficios y cecas a la Corona en Indias con la Casa de Moneda de México, las restantes fueron siguiendo su estela adoptando además el modelo de ésta por medio de las ordenanzas publicadas en 1750. Se sucedieron unos años de relativa calma en cuanto a las novedades o reformas monetarias hasta que en 1771 Carlos III emitió su primera ordenanza secreta. En estas fechas, la recuperación de la gestión directa por parte del monarca era prácticamente completa, lo que permitió que las órdenes reservadas dirigidas a rebajar la ley de la moneda sin el conocimiento de los usuarios pudieran contar con la discreción necesaria. En este reinado, además de completarse las incorporaciones a la Corona y la mecanización de todas las cecas, también se terminó por extender la imagen del rey, por medio de su retrato, a todos los metales amonedados. Se llegaba así a una uniformidad prácticamente total en la moneda que se fabricaba, independientemente de la ceca en que hubiera sido acuñada.

Posteriormente, los últimos reinados del período estudiado, Carlos IV y Fernando VII, caen en un continuismo en cuanto a la política monetaria, si bien es cierto que las circunstancias políticas y bélicas obligaron, de nuevo, a priorizar objetivos. Es un final de centuria e inicio del siglo XIX en el que el control sobre los virreinos ya no será el mismo. La concentración de esfuerzos en la guerra de Independencia irremediablemente influirá en ello, siendo un periodo en el que las emisiones monetarias se caracterizan por las dificultades del suministro de metal. Por otra parte, es un periodo en el que las acuñaciones son ordenadas por los reyes José I y Fernando VII, cuestión que muestra a la perfección la débil situación de cualquier estado en el que hay dos autoridades emitiendo moneda.

Mientras tanto, en América, los movimientos independentistas darán pasos importantes para en breve lograr sus objetivos. En este proceso, de nuevo la moneda se convierte en un elemento que refleja perfectamente la situación política, social y económica. Este periodo nos ofrece una gran riqueza numismática por las diversas emisiones realizadas: las tipologías que empiezan a fijar los diferentes símbolos patrios, la necesidad de todos los grupos insurgentes de acuñar moneda con sus propios elementos distintivos que por un lado los diferenciara de los emblemas del poder contra el que luchaban y que servían para reafirmar su identidad diferenciada, y por otro lado, era la mejor forma de difundir su legítimo derecho a fabricar moneda, y así incidir en la independencia respecto del monarca español.

La implantación del sistema monetario castellano en los reinos de Indias y su posterior evolución reflejan las peculiaridades del territorio. Si bien los territorios peninsulares y los reinos de Indias compartieron dificultades, como el secular problema de la extracción de metales, los fraudes de los que era objeto la moneda, la carestía de moneda menuda en la circulación interior, etc., las

soluciones no siempre fueron las mismas para ambos dominios de la Monarquía Hispánica. El caso más representativo es el de la moneda de cobre, que nunca se llegó a establecer en Indias, y la resolución de la carestía de la moneda menuda de plata, pues en España se optó por la creación de una plata provincial que no tuvo correspondencia en América. La moneda de cobre no se fabricó más que en momentos puntuales y de necesidad, mientras que todas las propuestas y solicitudes para implantarla fueron encontrando la negativa de las autoridades peninsulares tras recibir los informes de las autoridades y comerciantes indianos.

La extracción de metal, bien en pasta o bien amonedado, se convirtió en un problema secular para la Monarquía Hispana. El fraude afectaba directamente a las arcas reales que dejaba de ingresar importantes cantidades por los impuestos que gravaban tanto los metales como su acuñación. Finalmente, se optó por intentar recuperar parte de los ingresos obligando a amonedar todo el metal, lo que influyó de forma directa y negativa en las cecas peninsulares, que vieron de esta manera cortado el suministro de metal para poder continuar con la fabricación de moneda.

La moneda española fue objeto de extracción hacia otros países donde era más valorada y donde los extractores obtenían importantes beneficios, pero no solo fue un objetivo de particulares, sino que los propios estados hicieron uso de la moneda española para surtir de circulante a sus propios territorios o a sus colonias, utilizando el resello para oficializarla y la mayoría de las veces modificar su valor extrínseco. La preponderancia de esta moneda en el comercio internacional hizo que su falsificación fuera un gran negocio para quienes lo realizaban, y para los propios estados que lo fomentaban.

En toda esta evolución y desarrollo, la labor legisladora de las autoridades fue intensa. Muestra de ello es el apéndice legislativo incluido, donde se reúnen las órdenes más destacadas del siglo XVIII. No obstante, este trabajo de recopilación debe ser ampliado para otras centurias, labor importante que permitirá tener mejores herramientas para los estudios monetarios y que ofrecerá una mejor visión de conjunto de la política monetaria de la Monarquía Hispánica.

En definitiva, la historia monetaria castellana del siglo XVIII, de la que forma parte la moneda fabricada en Indias, es un tema amplio, con gran cantidad de particularidades, reflejo de la extensión territorial donde se implantó dicho sistema. Más aún si hablamos en términos de circulación monetaria, ya que la moneda española fue la especie monetaria más utilizada en el mundo globalizado de los tiempos modernos.